

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guriezo, 31 de diciembre de 2002.-El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

03/485

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de incoación de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad en el edificio Jamaubiñe, número 737/02.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Habiéndose incoado expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, con referencia 737/02, en relación con el edificio Jamaubiñe, bloques 2, 4 y 6 de la calle Garely de la Cámara, mediante resolución de alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2002.

Intentada la notificación con resultado negación, en relación a las personas que a continuación se indican, por medio del presente se pone en su conocimiento la incoación del expediente referenciado, haciendo saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Secretaría, donde podrá ser retirado por el interesado o persona que legalmente le represente.

Notificaciones con resultado negativo:

- DOÑA MERCEDES NUÑEZ PEREZ.
- DOÑA CARMEN ZARAUZA CLAVERO.
- DON JOSE ADARRAGA ARIAS.
- DOÑA PIEDAD SAN JUAN DIAZ.
- DOÑA TERESA CASTRO VARELA.
- DON MANUEL GUTIERREZ FOMBELLIDA.
- DON AGUSTIN ARANCHETA LARRAZABAL.
- CARNICERO Y ADARRAGA, S.A.
- DOÑA M^a ANGELES LOZANO BLANCO.
- DON JESUS MARTINEZ GANZO.
- DON JUAN MARTIN FRANCISCO.
- DOÑA GARBIÑE ADARRAGA.
- DON SANTOS GOMEZ REVILLA.
- DOÑA RAMONA ALVAREZ HOYUELA.
- DON JOSE RUIZ AZUA LOPEZ ARROYABE.
- DON AMADOR GOMEZ PEÑA.
- SEÑORA HAWWAR.
- DON JOSE ANTONIO OSABA GARCIA.
- DOÑA ROSARIO FERNANDEZ SAINZ.
- DON EMILIO MANUEL ORTIZ GARCIA.
- DON MIGUEL ANGEL DIAZ CORRO.
- DOÑA M^a PILAR RAMONA GUTIERREZ CABADA.
- DON ANGEL SALOMON PEREA.
- DON BONIFACIO ECHEVARRIA MEJICA.
- DOÑA MATILDE CALVO ALONSO.
- DOÑA JOSEFA GUMERSINDA GONZALEZ GOHAUD.
- DON J. LUIS ESTEBAN GARCIA.
- DOÑA M^a ELENA GOMEZ LOPEZ.
- DOÑA IGNACIA TORRES URIARTE.
- DOÑA N^o INMACULADA ALONSO VALDIZAR.
- DON IGNACIO BUSTIO ORTIZ.

Sirva este anuncio de notificación a los efectos oportunos, continuándose con el expediente.

Laredo, 14 de enero de 2003.-El alcalde, Fernando Portero Alonso.

03/604

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de expediente para construcción de estabulación de ganado vacuno de leche en suelo no urbanizable de interés agrícola-ganadero, en el barrio Crucifijo de Pontones.

Se ha solicitado autorización para construir en suelo rústico por don Carlos Marañón Gutiérrez para estabula-

ción de ganado vacuno de leche en suelo no urbanizable de interés agrícola-ganadero del barrio Crucifijo de Pontones.

En cumplimiento del artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 10 de diciembre de 2002.-El alcalde en funciones, José Luis Gutiérrez Higuera.

02/15343

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de las bases para el procedimiento de selección de adquirentes de viviendas de régimen especial en Nueva Montaña.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de adjudicatarios de las viviendas de régimen especial ubicadas en Nueva Montaña, para familias con especiales necesidades sociales, residentes en el municipio de Santander.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN:

El régimen de adjudicación para todas las viviendas será el de venta. El precio de estas viviendas será el fijado en el Plan de Vivienda 1998-2001 de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y que asciende a 666,59 euro/m²/Útil para la vivienda, y 399,96 euro/m²/Útil para los garajes y trasteros.

Estas viviendas cuentan con las ayudas de financiación establecidas en los Reales Decretos 1186/1998 de 12 de Junio y 115/2001 de 9 de Febrero, y los Decretos del Gobierno de Cantabria 93/2000 de 13 de Diciembre y 40/2001 de 21 de Mayo de 2001, que regulan las medidas de financiación de Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 1998-2001, las cuáles se harán efectivas presentando el contrato o escritura pública de compraventa, junto al modelo de solicitud de financiación, acompañando los documentos, que en el mismo se señalan, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda (C/ Lealtad, 23-1^o-Santander), en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la adquisición de la vivienda, y de cuya gestión se hará cargo la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN).

El destino de las mismas será el de vivienda habitual y permanente de los adjudicatarios. Esta obligación será exigible en el plazo de 3 meses a partir del momento del otorgamiento de la calificación definitiva.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

Se establecen los siguientes requisitos generales:

– Solicitante sea persona física, mayor de edad, o menor emancipado, no incapacitada para la celebración de contratos.

– Acreditar residencia en el municipio de Santander, con al menos dos años de antigüedad, contados a partir de la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

– No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni lo sean sobre una vivienda libre de titularidad única, en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación, o en cualquier otra localidad del territorio nacional.

– Ser Unidad Familiar, en cualquiera de las modalidades aceptadas.

– Contar con unos Ingresos Familiares inferiores a 2 veces el SMI.

Cualquier referencia al concepto de Unidad Familiar, debe entenderse de acuerdo con la normativa reguladora

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), que distingue los siguientes supuestos de Unidad Familiar:

En caso de matrimonio:

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y si los hubiera los hijos menores de edad (mayoría de edad 18 años) con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en casos de separación legal:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno o con otro y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

– Acreditar ingresos propios del solicitante que determinen su capacidad económica suficiente.

Además, los solicitantes deberán asumir los siguientes compromisos:

– Constituir en la vivienda su domicilio habitual y permanente.

– No transmitir la vivienda adquirida inter vivos ni cederse su uso por ningún título, en el plazo de diez años (salvo determinados supuestos justificados), desde la formalización del préstamo cualificado, sin autorización de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que supondría la previa cancelación del préstamo cualificado y reintegro de todos los subsidios y ayudas recibidos con sus intereses legales desde el momento de su percepción. Tampoco podrá descalificarse la vivienda voluntariamente en el plazo de quince años, contados a partir de su calificación definitiva.

– También deberán pactarse expresamente los derechos de tanteo y retracto a favor de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, por un plazo de diez años a partir de la calificación definitiva.

– Aceptar todos los requisitos y condiciones sin salvedad alguna.

– Tanto las citadas limitaciones como los referidos derechos de tanteo y retracto deberán figurar en los contratos privados de compraventa que se visen por la Dirección General y en las escrituras públicas de compraventa y préstamo e inscribirse en el Registro de la Propiedad, en nota marginal.

ARTÍCULO 4. OFERTA PÚBLICA:

1. El Ayuntamiento anunciará la oferta de viviendas ajustadas a las presentes bases, incluyendo el régimen de adjudicación, el precio de venta, la ubicación de las mismas, el número de viviendas ofrecidas, el plazo de solicitud y el lugar de las mismas.

2. El Ayuntamiento anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos periódicos de amplia circulación en el municipio de Santander, señalando que estas bases se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

3. Una vez publicada la oferta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 b/ de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la notificación, durante la tramitación de expedientes, se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias del Negociado de Servicios Sociales, donde se expondrán los listados provisionales y/o definitivos, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerirse a los interesados, la realización de trámites o presentación de documentación.

La publicación mediante inserción en los tablones de anuncio habilitados al efecto bastará el cumplimiento del requisito de notificación fehaciente y de publicidad.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LA SOLICITUD:

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial normalizado y por cualquiera de los medios admitidos a

que alude el artículo anterior (se adjunta modelo como anexo 2 y documentación a aportar junto a dicha solicitud).

2. Los solicitantes de vivienda tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del procedimiento reseñado en la Base 1.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN JURÍDICO:

El procedimiento se regirá por las presentes bases y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, las relaciones entre solicitantes, adjudicatarios y Ayuntamiento se regirán por las presentes Bases.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN/ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 7. LISTAS ADJUDICATARIOS/EXCLUIDOS:

Cerrado el plazo de solicitudes, el Ayuntamiento elaborará y publicará:

– Un listado provisional de aspirantes al sorteo detallando los datos personales, en base a la baremación y puntuación obtenido por los solicitantes, según lo establecido en el Anexo 1.

– Un listado provisional de excluidos, detallando datos personales, puntuación obtenida en la baremación del anexo 1 y motivo/s de exclusión

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en los mencionados listados provisionales, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de los mismos.

El Ayuntamiento, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará los listados definitivos de admitidos y excluidos.

ARTÍCULO 8. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS:

Una vez finalizados los plazos reseñados en el artículo anterior y publicada la lista de aspirantes definitiva, en ella se indicará los números que se les adjudicarán para el sorteo de las viviendas ofertadas.

De igual forma, en dicha publicación se determinará fecha, lugar y hora de celebración del sorteo, así como los procedimientos que se seguirán en el mismo. En el sorteo se irán extrayendo los números asignados a cada adjudicatario y se les asignará una vivienda por orden de extracción.

No obstante, se procederá a notificar al interesado en el domicilio indicado en la solicitud el resultado del sorteo.

Dicho listado será objeto de publicación, la cual se entenderá como notificación a todos los efectos según lo establecido en el punto 3 del artículo 4 en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la celebración del sorteo.

En caso de no poder comparecer en la fecha, lugar y hora indicados, por causa de fuerza mayor acreditada, el solicitante deberá hacerse representar por una persona con poder notarial.

ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS:

Una vez elaborada la lista de adjudicatarios y publicada, éstos dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para formalizar los contratos de compraventa, a través de la empresa pública GESVICAN del Gobierno de Cantabria, con la aprobación previa de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda respecto al cumplimiento por parte

de los adjudicatarios, de las condiciones mínimas de acceso a vivienda nueva de protección pública, dentro del Plan de Vivienda 1998-2001.

Una vez obtenido el certificado final de obra y la calificación definitiva, si procede, éstos se elevarán a escritura pública.

ARTÍCULO 10. TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.

Titular: El alcalde de la Corporación.

Suplente: Concejales en quien delegue.

SECRETARIO.

Titular: El letrado jefe.

Suplente: Un letrado del Ayuntamiento.

VOCALES.

– Un concejal del Grupo Popular o persona en quien delegue.

– Un concejal del Grupo Socialista o persona en quien delegue.

– Un concejal del Grupo Regionalista o persona en quien delegue.

– Dos técnicos del Negociado de Servicios Sociales.

– Un asesor jurídico, que será funcionario del Ayuntamiento de Santander.

DISPOSICIONES FINALES

1. Estas bases serán de aplicación únicamente para la adjudicación de las viviendas de régimen especial en Nueva Montaña indicadas, y la selección de adjudicatarios en los términos previstos.

2. Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO 1

Circunstancias a valorar y puntuación para la adjudicación de viviendas:

– Residencia: por cada año adicional al mínimo exigido (con un máximo de 6 años):0,5 pto (Máximo de 3 puntos)

– Circunstancias económica:

– Ingresos mensuales inferiores a 600 euros:2 pto

– Circunstancias familiares: miembros de la unidad familiar, empadronados en el mismo domicilio del solicitante, con una antigüedad mínima de dos años:

– Familias monoparentales: (padre o madre soltera, o con demanda o sentencia firme de separación y/o divorcio, con hijos a su cargo)4 pto

– Por cada hijo menor que conviva: 3 pto

– Por cada miembro de la unidad con minusvalía entre 33% y 64%, considerándose sus ingresos dentro de la Unidad Familiar:2 pto

– Por cada miembro de la unidad con minusvalía superior al 65%, considerándose sus ingresos dentro de la Unidad Familiar: 3 pto

– Por cada familiar ascendiente que conviva permanentemente con la unidad familiar, y considerándose sus ingresos dentro de los de la unidad familiar:1 pto

– Por cada hijo mayor de 18 años y menor de 30 años que conviva permanentemente con la unidad familiar, y considerándose sus ingresos dentro de los de la unidad familiar:1 pto

Sólo accederán a la lista de aspirantes al sorteo de las viviendas, aquellas personas que obtengan una puntuación en la baremación, superior a 10 puntos, por considerar este criterio adecuado al objetivo perseguido, favorecer a las familias del municipio con especiales necesidades sociales. En caso de empate en puntuación, el orden de prelación se establecerá, primero, aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en lo que se denominan circunstancias familiares; en caso de que el empate continúe entre uno o varios aspirantes, se procederá a un sorteo para establecer el orden definitivo en la lista de adjudicatarios.

ANEXO 2

SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

1. SOLICITANTES.

a. Solicitante:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI/Tarjeta Residencia:	
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa):		Teléfono:	
Dirección:	Nº:	Escalera:	Piso:
Municipio:		Provincia:	
Estado Civil (soltero, casado, divorciado, separado, viudo, etc.):			

b. Datos cónyuge o pareja (1)

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI/Tarjeta Residencia:	
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa):		Teléfono:	
Dirección:	Nº:	Escalera:	Piso:
Municipio:		Provincia:	
Estado Civil (soltero, casado, divorciado, separado, viudo, etc.):			

(1) En caso de no figurar en la solicitud, no podrá figurar en la escritura de compra si resulta seleccionado.

2. HIJOS.

DNI / Tarjeta de residencia	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)

3. OTROS REQUISITOS.

- ¿Usted o alguno de los miembros de su unidad familiar dispone actualmente de vivienda en propiedad o en usufructo?
 - SI
 - NO
- ¿Ha sido en los diez últimos años usted o cualquiera de los miembros de su unidad convivencial beneficiario de ayudas financieras para la adquisición de vivienda o adjudicatario de vivienda?
 - SI
 - NO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

● Para la IDENTIFICACIÓN:

– Focotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad convivencial mayores de edad (junto con originales a efectos de su compulsua).

– Focotocopia de la Tarjeta de Residencia de los miembros de la unidad convivencial mayores de edad (junto con originales a efectos de su compulsua).

– Focotocopia del Libro de Familia, si hay hijos menores de edad (junto con original a efectos de compulsua).

– En su caso, certificado del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento.

– Fé de vida y estado de los miembros de la Unidad Familiar.

– Certificado oficial acreditativo de minusvalía de cualquiera de los miembros de la unidad Familiar.

– Sentencia judicial firme, si procede, de separación o divorcio, convenio regulador (junto con original a efectos de su compulsión).

– Si algún miembro de la unidad familiar tiene minusvalía igual o superior al 33%:

- Calificación de minusvalía del Insero o dirección General de Bienestar Social.

- Certificación del organismo oficial pagador de la pensión de invalidez permanente, absoluta o gran invalidez en que conste la cuantía anual cobrada durante el año 2001.

● Para justificar INGRESOS:

– Certificación de la Delegación de Hacienda de la cuantía de la Base Imponible del/los adquirentes correspondientes al ejercicio 2001 (Se pide en Hacienda comprando el impreso 01).

– Fotocopia (y original a efectos de su compulsión) completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración/es presentada/s del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondientes al último ejercicio con plazo vencido (2001).

– En caso de no tener obligación de declarar IRPF:

- Certificado negativo de la AEAT, de no estar obligado a declarar y de ingresos percibidos.

- Declaración responsable respecto de los ingresos familiares obtenidos durante el período correspondiente, informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, y en su caso, certificado/s de la Empresa o Empresas o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos o certificado de bases de cotización de la Seguridad Social, si el trabajador es por cuenta propia, o certificado de la pensión, si es pensionista.

– Autónomos. Si se trata de trabajadores por cuenta propia, Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de los pagos, de Hacienda de hallarse al corriente de los pagos y del Ayuntamiento la fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

● Para acreditar Capacidad Económica suficiente:

– Contrato de trabajo, recibos de autónomos, nóminas u otros documentos que el interesado considere pertinente para su justificación.

● Para justificar RESIDENCIA:

– Certificado de empadronamiento, que acredite antigüedad.

● Para justificar NECESIDAD DE VIVIENDA:

– Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante.

En el caso de que en dicho certificado conste que es titular de alguna propiedad, deberá aportar:

– Nota simple del Registro de la propiedad referente al mismo.

– Si la vivienda está adjudicada a su cónyuge tras procedimiento de separación o divorcio, aportar fotocopias (y originales para su compulsión) del convenio regulador (en su caso) y de la sentencia judicial firme de separación o divorcio.

Si existen conflictos de convivencia con el cónyuge, aportar fotocopia (y original a efectos de su compulsión), de la demanda de separación o divorcio.

Santander, 9 de enero de 2003.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

03/559

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de licencia para construcción de establecimiento para vacuno de leche, en finca rústica, en San Pedro.

Por doña María Lourdes García Ruiz, ha sido solicitada licencia para construcción de establecimiento para vacuno de leche en San Pedro de Soba, en Suelo Rústico (Parcela 24 del polígono 7 de la Concentración Parcelaria de Aja-San Pedro).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 26 de diciembre de 2002.–El alcalde (ilegible).

03/90

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación C-2, en Cortiguera.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2002 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación C-2 en la localidad de Cortiguera, situada en el núcleo urbano de Cortiguera de Abajo y barrio Quintana, redactado por los arquitectos don Gabriel Cavadas Rotter y Luis Ortiz Lombraña, visado por su Colegio Profesional el 13 de diciembre de 2001, a iniciativa de la empresa «Prime Cantabria, S. L.», con CIF B-39490545 y domiciliado en la calle Floranes, 23 bajo de Santander.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se inserta en el BOC para la efectividad de la aprobación definitiva.

Suances, 25 de febrero de 2002.–El alcalde, José Ignacio Coterillo Herrera.

02/2560

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando el Proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación C-2, del Plan General de Ordenación Urbana en Cortiguera de Abajo y barrio Quintana.

Por acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2002 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle, presentado la empresa «Prime Cantabria, S. L.», con CIF B-39490545 y domiciliado en la calle Floranes, 23 bajo de Santander, en el ámbito de la Unidad de Actuación C-2 (U.AC.2) prevista en el PGOU situada en el núcleo urbano de Cortiguera de Abajo y barrio Quintana, redactado por los arquitectos don Gabriel Cavadas Rotter y don Luis Ortiz Lombraña, visado por su Colegio Profesional el 13 de diciembre de 2001, sometido al siguiente condicionado:

La cuantía de la superficie de cesión al Ayuntamiento de Suances para viales públicos será la que resulte de la materialización sobre el terreno de las alineaciones que figuran en el Estudio de Detalle, magnitud real que prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre la estimación mediante medición planimétrica. Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en el artículo 70.2 del Texto de la Ley de Bases de Régimen Local.

Suances, 22 de marzo de 2002.–El alcalde en funciones, Juan Guillermo Blanco Gómez.

02/3729